

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MARMOLEJO (JAÉN)

2996 *Precio Público para la prestación del servicio de piscina municipal.*

Edicto

La Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento en sesión extraordinaria de fecha 9 de junio de 2016, previa delegación aprobada por el Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 3 de febrero de 2016, adoptó el acuerdo de establecimiento de precios públicos para la prestación del servicio de piscina municipal del complejo deportivo acuático de Marmolejo.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiéndose que dicho acuerdo pone fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra el mismo, con carácter previo y potestativo, recurso de reposición, ante el propio Pleno, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, o alternativamente, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses desde la misma fecha indicada. Caso de interponerse recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta la resolución expresa de aquél o su desestimación presunta. Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

Anexo

TEXTO DEL PRECIO PÚBLICO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PISCINA MUNICIPAL DEL COMPLEJO DEPORTIVO ACUÁTICO DE MARMOLEJO

Artículo 1.- Fundamento legal

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.1.e) y 127 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con lo dispuesto en los artículos 41 a 47 del citado Texto, este Ayuntamiento establece los precios públicos para la prestación del servicio de piscina municipal del complejo deportivo acuático de Marmolejo.

Artículo 2.- Obligados al pago

Quedan obligados al pago de los precios públicos, quienes disfruten, utilicen o se beneficien de los servicios o actividades que se detallan en el artículo 4.

Artículo 3.- Obligación de pago

La obligación de pagar el precio público nace desde que se inicie la prestación del servicio o la realización de la actividad, estableciéndose en todos los casos el ingreso previo de los precios públicos incluidos en la presente norma.

Artículo 4.- Cuantía

La cuantía de los precios públicos será la que resulte de la siguiente tarifa:

Cursillos		Tarifa	Precio €
	Concepto		
Cursillos natación de adultos 15 horas		ADULTOS	25,00
Cursillos natación de niños 15 horas		JOVEN	25,00
Cursillos natación de mayores 15 horas		MAYORES	20,00

Venta de entradas		Tarifa	Precio €
	Concepto		
Entrada	festivo	ADULTO	4,00
Entrada	festivo	JOVEN	3,00
Entrada	festivo	MAYORES	3,00
Entrada	diario	ADULTO	3,00
Entrada	diario	JOVEN	2,50
Entrada	diario	MAYORES	2,50
Entrada	entrenamiento nado libre (Lunes a Viernes)		1,50
Entrada	especial Eventos acuáticos		5,00

Venta de abonos		Tarifa	Precio €
	Concepto		
Bono	15 baños (Lunes a Viernes)	ADULTO	35,00
Bono	15 baños (Lunes a Viernes)	JOVEN	30,00
Bono	15 baños (Lunes a Viernes)	MAYORES	30,00
Bono	entrenamiento nado libre 10 usos (Lunes a Viernes)		12,00
Bono	especial "Invita por tu cumpleaños" (Lunes a Viernes) (Para niños de 4 a 15 años, máximo 1 adulto, 10 usos mismo día)		20,00
Bono	especial "Ven con familias o amigos" (Lunes a Viernes) (Para 10 personas de cualquier edad, 10 usos mismo día)		25,00

Artículo 5.- Gestión y Recaudación.

1. Tendrán la consideración de abonados de las instalaciones quienes lo soliciten al Ayuntamiento en instancia dirigida al Sr. Alcalde-Presidente, haciendo constar edad y domicilio, acompañando dos fotografías, tamaño carnet, por persona. La cualidad de abonado que será otorgada por la Alcaldía, una vez comprobado que la solicitud reúne todas las condiciones exigidas y que existe cupo suficiente para la capacidad de las instalaciones, extendiéndose en este caso el correspondiente carnet, dará derecho a la utilización de las instalaciones polideportivas, abonando su cuota correspondiente.

2. Como regla general el pago de todos los supuestos de precios públicos establecidos en la presente Norma, será previo a la prestación del servicio o la realización de la actividad.

3. Solo procederá la devolución de precios públicos cuando la falta de prestación del servicio o la realización de la actividad se deba a causa imputable al Ayuntamiento de Marmolejo, debiendo acreditarse en el correspondiente expediente.

Disposición Final

El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén de conformidad con lo dispuesto en el TRLRHL.

Marmolejo, a 24 de Junio de 2016.- El Alcalde-Presidente, MANUEL LOZANO GARRIDO.